

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) se trasladó en la tarde de ayer al Real Sitio de San Ildefonso, donde continúa sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en el expresado Real Sitio S. M. la Reina y Augusta Real Familia.

(Gaceta 27 Agosto 1885).

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los casos de incompatibilidad que se señalan por el art. 117 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial se entenderán aplicables á los Magistrados de las Audiencias territoriales, cualquiera que sea la Sala para que fueren nombrados, y á todos los funcionarios del Ministerio fiscal.

Art. 2.º La limitación de los casos de incompatibilidad para los funcionarios de la Magistratura y Ministerio fiscal de los Tribunales de lo criminal que se señalan en el art. 29 de la mencionada ley adi-

cional de 14 de Octubre de 1882 serán únicamente aplicables á los que prestan sus servicios en las Audiencias de lo criminal.

Art. 3.º Por el Ministerio de Gracia y Justicia, y en vista de las declaraciones de incompatibilidad que por Real orden de 9 de Junio último se han reclamado, se dispondrá lo conveniente para que los Magistrados y funcionarios del Ministerio fiscal que formen la dotación de las Audiencias territoriales y de lo criminal no estén comprendidos en ninguno de los casos de incompatibilidad que respectivamente se señalan en los artículos 117 de la ley orgánica y el 29 de la adicional á ésta.

Dado en Palacio á veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y cinco.—Alfonso.—El ministro de Gracia y Justicia, Francisco Silvela.

(Gaceta 27 Agosto 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULARES.

ADMINISTRACIÓN.

Teniendo presente las azarosas circunstancias por que atraviesan la mayor parte de los pueblos de la provincia con motivo de la epidemia reinante, y la imposibilidad en que se hallan los Municipios de poder realizar los cobros para cubrir sus atenciones, la Comisión provincial ha acordado suspender hasta el 30 del próximo mes de Setiembre los procedimientos de apremio expedidos contra aquellos

pueblos que se hallen en descubierto con la Diputación. Una vez espirado dicho plazo seguirán los procedimientos contra los morosos para que sin dilación ni pretexto alguno realicen dichos descubiertos.

Lo que se hace saber por medio del BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los pueblos que se hallen en este caso.

Zaragoza 27 de Agosto de 1885.—El Gobernador, José López de Ayala.

REEMPLAZOS.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación me comunica la Real orden que sigue:

«En vista de lo propuesto por V. S. en comunicación de 29 de Julio último respecto al aplazamiento de las operaciones preliminares para el próximo reemplazo del Ejército en esa provincia; el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien autorizar á V. S. para suspender dichas operaciones en los pueblos de la misma donde lo estime conveniente, debiendo en tal caso verificarse de la manera que se expresa á continuación:

1.º El 31 del presente mes de Agosto se publicará el bando á que se refiere el art. 38 de la ley de 11 de Julio último, y el alistamiento se formará en los cuatro días primeros de Setiembre, publicándose el 5 del mismo mes.

2.º La rectificación del alistamiento dará principio el domingo 6 de Setiembre, cerrándose definitivamente dicho alistamiento el 12 del mismo mes y comenzando al siguiente día 13 la clasificación y declaración de soldados.

3.º El juicio de exenciones ante esa Comisión provincial tendrá lugar durante la primera quincena de Octubre.

4.º Esa Comisión provincial remitirá el 1.º de Diciembre á los Jefes de las zonas las relaciones á que se refiere el art. 123.

5.º Para las ulteriores operaciones del reemplazo se aplicarán las fechas y plazos consignados en la ley.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.»

Lo que se hace saber al público á los efectos consiguientes, advirtiendo á los pueblos que ya tengan hechas las operaciones á que se contrae la Real orden trascrita, no quedan sujetos á su cumplimiento.

Zaragoza 27 de Agosto de 1885.—El Gobernador, José López de Ayala.

SECCIÓN DE FOMENTO.—*Minas.*

Por decreto de esta fecha he otorgado á favor de D. Benito Jirauta, vecino de esta capital, la concesión de la mina llamada «Castelar», de mineral sal gemma, con nueve pertenencias y radicante en el término de Torres de Berrellén; habiéndose dispuesto que pasado el término de 30 días que señala el art. 37 de la ley del ramo, se expida á favor del interesado el correspondiente título de propiedad. Y se publica para los efectos oportunos.

Zaragoza 27 de Agosto de 1885.—El Gobernador, José López de Ayala.

SECCION QUINTA.

ESCUELA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE BARCELONA.

CURSO DE 1885 Á 1886.

En conformidad á lo prevenido en la ley general de Instrucción pública, tendrán lugar en el próximo mes de Setiembre exámenes de ingreso en este establecimiento para el curso de 1885 á 1886, que comprenden:

- 1.º Gramática castellana.
- 2.º Geografía.
- 3.º Historia universal y particular de España.
- 4.º Elementos de Historia natural.
- 5.º Física y Química.
- 6.º Estética.
- 7.º Aritmética.
- 8.º Álgebra.
- 9.º Geometría y Trigonometría.
- 10.º Geometría analítica.
- 11.º Cálculo diferencial é integral.
- 12.º Geometría descriptiva.
- 13.º Mecánica racional.
- 14.º Dibujo lineal (con la extensión necesaria

para poder dibujar y lavar un trozo arquitectónico).—Dibujo de figura (hasta copiar una cabeza de yeso ó una figura entera de relieve).—Dibujo de paisaje.

Estos estudios deberán probarse con la extensión que se exige en los Institutos de 2.ª enseñanza, en la Facultad de Ciencias y en las Academias de Bellas Artes, por medio de examen en la Escuela, ó por medio de certificados de los referidos establecimientos.—La Estética deberá probarse con la extensión que marca el programa aprobado por la Junta de profesores, que estará de manifiesto en la Secretaría de la Escuela.—El examen de las materias señaladas con los números 7 al 13 inclusive, constará de dos ejercicios: en el primero, servirán de base para acreditar los conocimientos de las que marcan los números 7 al 10 inclusive, preguntas de Geometría descriptiva, cuyo programa está de manifiesto en la Secretaría de la Escuela; y en el segundo, para acreditar los conocimientos de la señalada con el núm. 11, servirán de base preguntas de Mecánica racional, con arreglo asimismo al programa de manifiesto en dicha Secretaría.

Los alumnos que prueben las asignaturas de Dibujo señaladas con el núm. 14 podrán matricularse á las asignaturas de Dibujo del año preparatorio; y los que prueben Descriptiva podrán matricularse á la de Sombras y Perspectiva del propio año.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Director de la Escuela desde el día 10 al 20 de Setiembre, acompañando las certificaciones de los Institutos, Facultad de Ciencias y Academia que acrediten dichos conocimientos, sin los cuales serán examinados ante el Tribunal correspondiente.

Barcelona 17 de Agosto de 1885.—El Director, Elías Rogent.—El Secretario, Augusto Font.

SECCION SEXTA.

La titular de Farmacéutico de esta villa se hallará vacante desde el día 1.º de Octubre próximo en adelante: su dotación consiste por un año en 400 pesetas por la Beneficencia, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, y las iguales con 240 vecinos, ascendientes á 1.500 pesetas, aparte las caballerías, saliendo el Ayuntamiento y 40 contribuyentes responsables al pago; se halla próximo el pueblo de Viver de la Sierra, el que podrá conducir como anejo.

Las solicitudes se remitirán á la Alcaldía hasta el 20 del mes de Setiembre próximo, en cuyo día se proveerá. Las condiciones higiénicas son inmejorables y dista dos kilómetros de la estación de Morés.

Sestrica 27 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Miguel Sancho.

El presupuesto municipal, correspondiente al año económico de 1885-86, de esta villa, se halla de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Sestrica 27 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Miguel Sancho.

De conformidad con lo dispuesto por el Sr. Gobernador de la provincia, y conforme al pliego de condiciones, tendrán lugar en la Casa de la villa el día 10 de Setiembre próximo los arriendos de los pastos de la dehesa de San Felices y Sierra, y horas once y doce de la mañana respectivamente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia del empleado del ramo.

Sestrica 27 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Miguel Sancho.

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, con la dotación de 750 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía antes del día 6 del próximo Setiembre, en que se proveerá.

Luceni 27 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Alejo Galé.

No habiéndose presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Isidro Carcas y Guillén, natural de este pueblo, hijo de Casimiro y de Francisca, y que se supone se halla en Zaragoza, se cita mediante el presente edicto para que en el término de tres días se presente en esta Alcaldía á dar sus descargos en el expediente de

prófugo que con tal motivo se le sigue, bajo las responsabilidades de ley.

Pradilla 21 de Agosto de 1885.—El Alcalde, Luis Lorente.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Belchite.

D. Tomás Morales Diaz, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Hago saber: Que en la causa criminal que me hallo instruyendo contra D. Francisco de Val Puyol, Secretario que fué del Ayuntamiento y Juzgado municipal de Codo, sobre infidelidad en la custodia de documentos, tengo acordado se emplace por término de 15 días á cuantas personas se crean perjudicadas por la ocultación de aludidos documentos, que á continuación se expresan, á fin de que manifiesten la gravedad del daño sufrido y si se muestran ó no parte en la referida causa.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los interesados expido el presente en Belchite á 20 de Agosto de 1885.—Tomás Morales Diaz.—De su orden, Antonio Sancho.

Relación de los documentos que se citan en el anterior anuncio pertenecientes al Registro civil.

EN 30 DE JUNIO DE 1880.

Leyes de matrimonio.....	1
Libros de nacimiento.....	8
Legajos de idem.....	8
Libros de defunción.....	8
Legajos de idem.....	24
Libros de matrimonio.....	6
Legajos de idem.....	10
Libro de ciudadanía.....	1

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1880.

Leyes de matrimonio.....	1
Libros de nacimiento.....	8
Legajos de idem.....	9
Libros de defunción.....	8
Legajos de idem.....	26
Libros de matrimonio.....	6
Legajos de idem.....	11
Libros de ciudadanía.....	1

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1881.

Leyes de matrimonio.....	1
Libros de nacimiento.....	9
Legajos de idem.....	9
Libros de defunción.....	9
Legajos de idem.....	28
Libros de matrimonio.....	6
Legajos de idem.....	12
Libros de ciudadanía.....	1

EN 30 DE JUNIO DE 1882.

Leyes de matrimonio.....	1
Libros de nacimiento.....	10
Legajos de idem.....	10
Libros de defunción.....	10

Legajos de idem	30
Libros de matrimonio.....	7
Legajos de idem.....	14
Libros de ciudadanía.....	1

EN 31 DE DICIEMBRE DE 1882.

Leyes de matrimonio.....	1
Libros de nacimiento.....	10
Legajos de idem.....	10
Libros de defunción.....	10
Legajos de idem.....	30
Libros de matrimonio.....	7
Legajos de idem.....	14
Libros de ciudadanía.....	1

La Almunia.

E. Félix Herreros y Vergara, Juez de instrucción de La Almunia y su partido:

Por el presente hago saber: Que para pago de costas de una querrela á instancia de D. Ramón Cabeza, contra D. Matías Jimeno, ambos vecinos de Chodes, sobre injurias, se venderán en pública subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Chodes, el día 21 de Setiembre próximo, á las once de su mañana, los bienes embargados al Jimeno, que son:

Un campo en Media-vega, término municipal de Chodes, de nueve almudes de tierra, equivalentes á cinco áreas, 36 centiáreas, de tercera calidad; confrontante al N. con Bienvenido Cabeza, al M. con Ramón Oriol Jimeno, al S. con senda y al P. con riego de herederos: tasado en 200 pesetas.

La cuarta parte de una casa en Chodes, calle de Brea, núm. 1, que consta de una cuadra y corral al junto; confronta por la derecha entrando con otra de Francisca Andrés, por la izquierda con corral de Petra Yux y por la espalda con el Sr. Conde de Argillo; la cuadra de unos ocho metros cuadrados y el corral de cuatro: tasada dicha cuarta parte, ó sean las dos indicadas dependencias, en 200 pesetas.

Se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en La Almunia á 19 de Agosto de 1885.—Félix Herreros.—D. S. O., Marcelino Ruiz de Luna.

Santander.

D. Vicente Pérez de Celiz, Juez de instrucción de esta ciudad de Santander:

Por esta requisitoria se llama y busca á Teresa Franco Supervia, conocida por la Zaragozana, hija de Francisco y Paula, como de 56 años de edad, estatura regular, bastante gruesa, ojos grandes, casada con D. José Estrella, corista de teatro, aunque viviendo en compañía de Cirilo Vega, de oficio confitero, vecinos de la villa de Torrelavega, para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado á declarar como inquisitiva en la causa criminal que se la sustancia por tentativa de matrimonio ilegal y suposición de parto; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarada rebelde, parándola el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial averiguen su pa-

radero, y siendo habida la capturen y pongan á mi disposición.

Dada en Santander á 18 de Agosto de 1885.—Vicente P. de Celiz.—P. S. M., Jenaro Pérez.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad de Santander, en providencia de 14 de los corrientes, dictada en la causa criminal que instruye contra Teresa Franco Supervia, por tentativa de matrimonio ilegal y suposición de parto, tiene acordado recibir declaración á D. José Estrella, corista de teatro, de ignorado paradero y marido que se dice ser de la procesada Teresa, y al que al efecto se le cita por los periódicos oficiales para que en el término de 10 días comparezca con tal objeto en este Juzgado ó dé conocimiento el mismo de su actual domicilio, con cuyo fin expido la presente cédula.

Santander 18 de Agosto de 1885.—El Secretario, Jenaro Pérez.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

EL CÓLERA MORBO ASIÁTICO.

Conocimiento de tan gravísima enfermedad y método sencillo, escrito en lenguaje vulgar, para que pueda prevenirla y curarla cualquiera persona, por D. Juan Cuesta y Ckerner.—Tratamiento médico empleado por el autor en diferentes epidemias.—Instrucciones oficiales dictadas por la Real Academia de Medicina de Madrid para prevenir el desarrollo de una epidemia y aminorar sus estragos.—Nociones, preceptos y medicos para prevenir su desarrollo y combatir sus primeros síntomas, aprobadas por la Junta municipal de Sanidad de Madrid.—Instrucciones de higiene privada, redactadas por la Academia de Medicina y Real Consejo de Sanidad en 12 de Junio de 1885.

Folleto esmeradamente impreso en papel satinado, escrito con arreglo á los últimos adelantos científicos, y que ha sido adoptado por numerosos Ayuntamientos y Juntas de Sanidad como cartilla sanitaria.

Precio, una peseta en toda España. Los pedidos, previo pago de su importe, se dirigirán á D. Juan Cuesta y Ckerner, Director de *La Correspondencia Médica*, Jesús del Valle, 27, 2.º derecha, Madrid. Los pedidos de 25 ejemplares en adelante tendrán un descuento de 25 por 100.

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

El día 31 del actual, á las nueve de su mañana, tendrá lugar en la Casa-cuartel del Cuerpo, Coso, 135, la venta de dos caballos de desecho.

Zaragoza 27 de Agosto de 1885.—El Coronel Subinspector, Simón de Urruela Cervino.